

un segundo, las colecciones de bibliografía romanística más importante (generales, parciales y especiales [papirología y epigrafía]); en un tercero, la bibliografía de comentarios a reglas, axiomas y cláusulas del Derecho romano y, por último, nos explica los distintos sistemas de abreviaciones y citas que hemos utilizado los romanistas a través de estos largos ocho siglos de cultivo del pensamiento jurídico romano: el sistema de los Glosadores, el de los Comentaristas y el más moderno sistema filológico del siglo XX.

### ADDENDA

En prensa esta recensión, tuvimos noticia del fallecimiento del Padre Olís Robleda, en Roma el 11 de octubre de 1980, después de una larga y dolorosa enfermedad. Había nacido el 1 de febrero de 1909 en Esdros (Orense), España. Ordenado sacerdote el 2 de julio de 1933, ingresó en la Compañía de Jesús el 26 de septiembre de 1934, y en ella completó su formación humanística: Licenciatura en Teología en 1940 en Burgos; Doctorado en Derecho Canónico en 1944, en la Pontificia Universidad Gregoriana y especialización en Derecho Romano en las Universidades de Múnster y en la del Laterano. Docente de **utrumque ius** en la Pontificia Universidad de Comillas a partir de 1945 y de Derecho Canónico en la Facultad Teológica de la Compañía de Jesús en Granada de 1949 a 1951. En 1952 fue nombrado docente de Derecho Romano en la Universidad Gregoriana, en la cual murió como Profesor emérito, y a partir de 1977 fue Profesor invitado en la Universidad del Laterano. Aparte de su actividad estrictamente docente y científica fue Referendario del Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica desde 1966; Consultor de la Sagrada Congregación para el Clero a partir de 1978 y, además, participó como Perito de la Comisión para la revisión del Código de Derecho Canónico Latino. También fue director de la Revista **Periódica** desde 1961. Su fuerte personalidad humana y científica, siempre rodeada de una amable simplicidad y una exquisita discreción, queda reflejada en una frase de su última carta, refiriéndose a su enfermedad: «Deja pasar bastante en silencio las cosas, pues la importancia que tienen es poca». Queremos destacar aquí exclusivamente su bibliografía como canonista —también la tuvo amplia en Derecho Romano—, al menos la más señalada: **Nullitas actus iuridici**, en **periódica de re morali, canonica, liturgia** 35 (1946) p. 29 ss.; **Sobre el matrimonio «in fieri»**, en **Estudios Eclesiásticos** 28 (1954) p. 5 ss.; **¿Es contrato el matrimonio?**, en **Estudios Eclesiásticos** 29 (1955) p. 479 ss.; **Matrimonium est contractus**, en **Periodica** 53 (1964) p. 374 ss.; **Causa efficiens matrimonii iuxta Const. «Gaudium et Spes» Concilii Vaticani II**, en **Periodica** 55 (1966) p. 354 ss.; **De iure matrimoniale responsiones**, en **Periodica** 61 (1972) p. 447 ss.; **Il presupposto della indissolubilità nel matrimonio**, en **Amore e stabilità nel matrimonio**

(Roma, 1976) p. 89 ss.; **Sacramento y consentimiento en el matrimonio**, en **Investigaciones theologico-canonicæ** (Roma 1978) p. 379 ss.

FERNANDO BETANCOURT

## CUESTIONES CANONICAS

D. LAZZARATO, **L'iter del Diritto Canonico, fin oltre il Vaticano II**, Roma, 1978; 1 vol. de 484 págs.

No se puede menos que apreciar en este libro el esfuerzo del Autor por hacer una actualizada y sintética presentación de todas las cuestiones canónicas, aunque con preferencia destaquen las organizativas y procesales, en las que ya es bien conocida y apreciada su labor ordenadora de la jurisprudencia. La obra está compuesta con un amplísimo bagaje de materiales de muy diversa procedencia y valor jurídico. Incluso, en mi estimación, es excesivo el aparato de citas y referencias, pues esta erudita tarea provoca, casi imperiosamente, la sensación de estar leyendo un índice muy amplio, fundamentado y de interés, pero hecho de epígrafes autorizados.

Como toda obra de síntesis que, además, tiene tales pretensiones de amplitud, no puede ser valorada aplicándole los criterios críticos propios de una monografía. No obstante, el acopio de datos y la presentación de las teorías doctrinales en las cuestiones que trata con más detenimiento —como son las que corresponden a la distinción entre actividad administrativa y judicial (págs. 209-247) y al juicio contencioso administrativo (págs. 249-296), que forman a modo de dos artículos autónomos—, no impide que el Autor vierta también unas notas valorativas de particular interés, no sólo de exposición de las posiciones ya conocidas de la doctrina canónica, de la que da cuenta, si bien con alguna omisión de la canonística española. No es desconocida esta última por el Autor, aunque no la utilice con la suficiencia deseable (ni, a veces, con la corrección de cita: p. ej., p. 213 y 425 —en el Índice correlativo de autores— sitúa a Failde como nombre del prof. De Echeverría). Estimo que así se resta valor a una obra como ésta, cuyo mérito mayor me parece que debe ser situado precisamente en el esfuerzo ordenador de la dispersa y variada bibliografía —autores y doctrinas—; y esto resalta más si se pretende hacer una labor expositiva tan completa.

En la breve Introducción indicativa señala el Autor el intento de lograr el justo medio entre las tendencias de ultraespiritualizar el Derecho canónico por medio de la Teología y hacerlo así más teocéntrico; y esto cuando se observan en los teólogos unos evidentes intentos de introducir criterios antropocén-

tristas en sus exposiciones... Sobre esto, pienso que habría que destacar, una vez más, que la tarea sustantiva del Derecho canónico es lo que corresponde justamente al sustantivo de tales términos: tiene que ser y hacerse **Derecho** lo mejor posible, pues sólo así adquiere su sentido fundamental, lo que es tarea que compete a la ciencia humana de la **justicia**, con las peculiaridades —que no inmutan su esencia— requeridas al venir determinadas por las situaciones y relaciones **en y de** la Iglesia.

La presente obra está estructurada en nueve capítulos, de muy dispar condición. El primero es un sencillo resumen de la Iglesia como sociedad y su organización y misiones propias. El segundo está constituido por un estudio de la función episcopal y, por tanto, de la iglesia diocesana. En el tercero —titulado «Derecho canónico»— se presenta en 40 páginas un complejo contenido de concepto, historia de fuentes y estructura organizativa central, labor codificadora y su reforma, personas jurídicas, etc. En el cuarto se exponen los documentos del Concilio Vaticano II, con unas interesantes, aunque breves, explicaciones y notas para situarlos temporal y doctrinalmente; termina también este cuarto capítulo con un conjunto variado de temas, desde la reforma litúrgica a las diversas y no siempre defendibles propuestas de innovación de algunos episcopados; y, en fin, un estudio de varias teorías acerca de la persona jurídica en el Derecho canónico (en las que falta, por cierto, la ponderada tesis del prof. Lombardía). Los capítulos quinto y sexto, como ya he señalado, contienen sendos análisis doctrinales en torno a la distinción entre actividad administrativa y judicial y, sobre la base teórica anterior y posterior al Vaticano II, el tema de lo contencioso administrativo en la Iglesia, cuyo proceso y procedimiento estudia en el capítulo séptimo. En el octavo plantea con amplitud —no sólo referido al proceso de causas matrimoniales— el procedimiento judicial sumario en sus aplicaciones disciplinarias y sancionadoras. Finalmente, el capítulo noveno presenta los puntos fundamentales del ordenamiento jurisdiccional eclesiástico en sus diversas expresiones.

Se adicionan dos amplios Índices, de autores citados y de materias tratadas, que son verdaderamente amplios y útiles para una pronta consulta.

Repito que el mérito de la obra radica en su extensión temática y en los numerosos materiales doctrinales y legales que cita —lo que resta profundidad y concreción— y resulta, quizá por eso mismo, compleja para su lectura y utilización.

JUAN CALVO

## JURISPRUDENCIA MATRIMONIAL

J. E. HUDSON, **Documentation II on marriage nullity cases**, 1 vol. de XVI + 503 págs. Faculty of Canon Law, Saint Paul University, Ottawa, 1979.

Dado el éxito que ha tenido, entre los cultivadores del Derecho Canónico de habla inglesa y francesa, el libro «Documentation on Marriage nullity cases» escrito por G. Lesage y F. G. Morrissey, J. E. Hudson, animado por los autores anteriores, se ha decidido a publicar un suplemento simplificado de la jurisprudencia de los tribunales de la Rota, Canadá, América y Gran Bretaña, habida durante los años 1972-1977; obra que servirá de referencia jurisprudencial al libro «Handbook II on Marriage nullity cases», que se publica este mismo año y que no contiene jurisprudencia.

La obra de que damos noticia es, pues, un trabajo de recopilación y selección del *in iure* o fundamento jurídico de un conjunto de sentencias —160 en concreto— sobre los capítulos de nulidad más comunes en nuestros tiempos, cuya sistemática es muy simple: Está dividida en seis capítulos que tratan respectivamente, sobre impedimentos dirimentes (cap. I), defecto de forma (II), defecto de consentimiento (III-V), y nulidad por razones psíquicas. Cada capítulo lo divide en diversos apartados que abre con una o dos sentencias de la Rota a las que siguen las propias de los otros tribunales citados, transcritas en el idioma original de cada uno: latín, inglés o francés.

Para facilitar su uso, el libro trae al principio dos índices de materias: uno presenta las diversas causas de nulidad que incluye cada capítulo de la obra. El otro recoge cada una de las sentencias especificando el capítulo y la sección que le corresponde dentro del mismo; la causa de nulidad, el tribunal, la fecha, el idioma y la página.

Los principales destinatarios son, en palabras del propio autor, aquellos «who are engaged in tribunal work and are called upon to prepare sentences, remarks, or briefs without having access to a canonical library, where complete collections of the latest jurisprudence are found».

El libro, publicado en offset, tiene una presentación correcta.

J. ARIAS